



CIUDADANÍA

A PARTES IGUALES

MARIA LUCERO MONJE ANDRADE GRADO 10

CIUDADANÍA



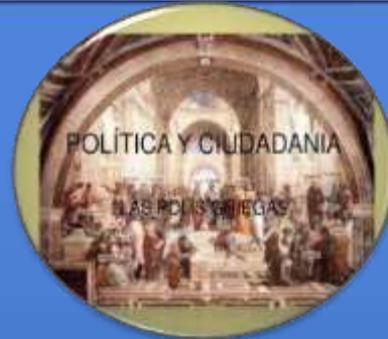
Es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Ese "conjunto de derechos"

ha ido transformándose y evolucionando paralelamente al desarrollo de la sociedad

LA CIUDADANIA



UNISANGIL



su nacimiento se produjo realmente mucho antes, concretamente hace unos 2.500 años, en la época de la Grecia clásica. Poco a poco, tras muchos esfuerzos y vaivenes, la idea de ciudadanía ha ido ampliando su vigencia y afectando cada vez a más esferas de la realidad. También ha ido ampliando los derechos vinculados al concepto en sí, de manera que, si en un principio sólo se beneficiaba de ellos una pequeña élite, más recientemente el marco se ha ampliado de manera notable, hasta alcanzar una igualdad considerable. En este sentido podemos hablar, incluso, de un progreso que se ha ido encaminando, en etapas ya muy cercanas, hacia una “ciudadanía universal” que trasciende diferencias nacionales, religiosas o culturales. De sociedades identitarias y excluyentes



tres etapas

ciudadanía civil" en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad;

"ciudadanía política" propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política

última mitad de siglo, una "ciudadanía social", relacionada con los sistemas educativos y el Estado del Bienestar.



¿Por qué es tan importante para nuestro mundo la idea de ciudadanía?

Para entenderlo, primero sería necesario hacer un poco de antropología. Como decía Aristóteles, el hombre es un ser social, un individuo que necesariamente debe vivir, de una o de otra manera, en un ámbito comunitario. Por tanto, el eje de la comunidad (democrática) no puede quedar definido por un determinado individuo o grupo, sino por el conjunto de relaciones y vínculos interindividuales que se conforman a un nivel lo más libre e igualitario posible.

HISTORIA DE LA CIUDADANÍA



Grecia fue un inicio de muchas cosas importantes, por ejemplo de la democracia y también de la filosofía, ámbitos que en muchas ocasiones se separan pero que según determinados autores están intrínsecamente vinculados (cf. Castoriadis 1998, 1999). En materia política, Grecia nos ha legado dos modelos que vamos ahora a presentar y analizar: el modelo ateniense y el modelo espartano.

MODELOS DE CIUDADANIA



Modelo ateniense: En el contexto que tiene que ver con las polis griegas podemos hablar de diferentes modelos. El más importante de todos, por ser el que más huella nos ha dejado, aunque Esparta fuera hegemónica en su momento, es el que corresponde a la ciudad de Atenas. Las características básicas del mismo tienen que ver con un desarrollo de la idea del demos (pueblo) y de la participación ciudadana, de la aparición de una subjetividad reflexionante y, en consecuencia, del sujeto político

MODELOS DE CIUDADANIA



Modelo espartano: A pesar de ser el que menos importancia ha tenido posteriormente, el modelo político espartano fue predominante en su época, además de tener una gran importancia en las obras de Platón y Aristóteles. Algunos autores consideran incluso que el concepto de ciudadanía nació en Esparta antes que en Atenas. Hay que separar, en cualquier caso, lo que es el concepto en sí de las atribuciones que implica en cada caso, pues no fueron las mismas en Esparta que en Atenas, ni mucho menos. Para empezar, el modelo espartano era una timocracia, que, como se ha dicho, es un sistema mixto que engloba las clases censitarias y la aristocracia. Por otra parte, y esto es más importante todavía, Esparta adoptó, y siguió siempre, una política de conquistas que convirtió a las virtudes militares en lo más importante para sus ciudadanos

MODELOS DE CIUDADANIA



El modelo representado por Roma, a diferencia del griego (tanto en su vertiente espartana como en la ateniense), mucho más concentrado en el tiempo, ha mantenido una prolongada vigencia (material o teórica) durante unos quince siglos. Sea considerada como una forma de gobierno democrática o no desde el punto de vista de la actualidad (recordemos que república y democracia no siempre son la misma cosa), lo que no puede discutirse es que ha permitido mantener un camino que es el que nos ha conducido al momento en el que nos encontramos



El cosmopolitismo estoico

En los últimos tiempos ha cobrado cierta relevancia, en la cuestión de la ciudadanía, el estoicismo griego y romano (desarrollado en tres etapas distintas, que podemos situar en el 300 a.C., en el 100 a.C. y en el 100 d.C.). Su propuesta cosmopolita sólo desde hace relativamente poco se está considerando y estudiando seriamente como la base teórica de una propuesta sobre la ciudadanía adaptable a nuestra contemporaneidad.



Transición hacia la modernidad: Hasta épocas bastante recientes no encontramos en absoluto que el tema de la ciudadanía haya tenido una importancia tan decisiva. Tras Grecia y Roma, ámbitos en los que la ciudadanía estructuraba fuertemente de una o de otra manera la vida cotidiana, en el mundo medieval prácticamente desaparece. La caída del Imperio Romano acabó en la práctica con la ciudadanía, pues la autocracia bizantina no le dio margen de maniobra; también, los pueblos bárbaros que conquistaron Europa se romanizaron progresivamente y adoptaron la fe cristiana.



Cristianismo y ciudadanía: Cristianismo y ciudadanía La estructura jerárquica adoptada por la Iglesia católica no predisponía a que la ciudadanía pudiera arraigar con cierta fuerza. La caída del Imperio provocó que los obispos asumieran no sólo el poder espiritual sino también el político en cada diócesis. El cristianismo adoptó una posición poco mundana, en el sentido de que se despreciaba e infravaloraba la vida en el mundo material (como dice una famosa cita evangélica, “mi reino no es de este mundo”, Juan 18, 36



La Ciudadanía en la contemporaneidad: Ciudadanía y nacionalidad La relación entre ciudadanía y nación ha sido complicada. Aunque pensadores como Jürgen Habermas aseguran que “la ciudadanía no ha estado nunca ligada conceptualmente a la identidad nacional” (Heater 2007: 162), a partir del siglo XVIII comenzó a identificarse ciudadanía con Nación, en el vínculo mismo que les otorgaba el Estado. No pretendemos decir con esto que su contenido conceptual fuera el mismo, sino que la ciudadanía se definía a partir de la hegemonía de la idea de Nación

Concepto de Modelos de ciudadanía:



A pesar de que el término ciudadanía funciona desde la Grecia clásica, no es hasta bien entrado el siglo XX cuando se trata de conceptualizar de forma sistemática. El responsable fue T.H. Marshall (1950), que trata de superar su equivalente romano (cives), al no ser ya viable desde la época de las revoluciones. La condición de ciudadanía abarcaría una serie de derechos, concretamente de tres tipos: los derechos civiles (concedidos en el siglo XVIII), los derechos políticos (siglo XIX) y los derechos sociales y económicos (siglo XX), que los individuos han obtenido al ser reconocidos por el Estado, ente que ha regulado legalmente estos derechos. Es por ello que la ciudadanía consiste básicamente en la forma de pertenencia de los individuos a una determinada comunidad política. Esta forma de ciudadanía es, al mismo tiempo, igualitaria y universalista. Marshall sostiene que en la ciudadanía se regulan las relaciones entre los individuos con el Estado, aunque éste último ostenta la posición fuerte, ya que es el que otorga los derechos a los individuos. En suma, el Estado es una fuente de reconocimiento.

.



Ciudadanía liberal: El modelo liberal de ciudadanía, hegemónico durante décadas, se caracteriza por defender los siguientes puntos principales:.



Libertad: el liberalismo entiende la libertad como la no interferencia del Estado (no dominación) con respecto a la voluntad soberana del individuo



Uso instrumental de la moral pública: la moral se reserva para el ámbito privado, quedando reducida la moral pública a la esfera que establece la legalidad



d) Participación política : relación más vinculada con el capitalismo industrial, basa la relación del individuo con la política a partir de la lógica del beneficio particular

REFERENTE CONSTITUCIONAL



ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede

- Elegir y ser elegido.
- Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

REFERENTE CONSTITUCIONAL

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituídas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
- Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

CAPITULO 2. CONSTITUCION DE LA CIUDADANIA



ARTICULO 98. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad, y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley



Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación.

PARAGRAFO. Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los dieciocho años



ARTICULO 99. La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción

DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

NACIONALIDAD

- La nacionalidad es el vínculo de un individuo con una nación.
- Hay individuos que tienen doble nacionalidad y otros que, habiendo cambiado su nacionalidad, pueden perder la adquirida por situaciones diversas, generalmente por haber cometido algún delito grave,
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, establece que todos los hombres tienen derecho a la nacionalidad y estipula que nadie debe ser privado arbitrariamente de ella.

CIUDADANIA

- La ciudadanía es una forma privilegiada de la nacionalidad.
- Es decir, el ciudadano, además de poseer las atribuciones de la nacionalidad, goza de derechos y está sometido a obligaciones que no tienen todos los nacionales.
- Por ejemplo, los ciudadanos tienen el derecho a votar o a ocupar cargos públicos y, como contrapartida, están sometidos a responsabilidades, como prestar el servicio militar

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- La legislación colombiana garantiza el derecho a ejercer la ciudadanía a los nacionales o extranjeros reconocidos como colombianos, que habiendo cumplido los dieciocho (18) años de edad y que hayan tramitado su respectivo documento de identidad, o que con arreglo a la ley y quieran participar de sus derechos ciudadanos y democráticos, a que lo hagan, teniendo en cuenta que la legislación colombiana pena a los delincuentes con la pérdida de los derechos políticos a los que tuviese acceso antes de la comisión del delito.
-
- Asimismo establece la ley que en caso de guerra exterior, aquellos ciudadanos que hayan adoptado otra ciudadanía aparte de la colombiana no se les obligará a tomar las armas contra el país que los haya aceptado como ciudadanos, pero en el caso de que se encuentren luchando contra la nación colombiana y sean apresados serán juzgados como traidores, sin importar si hubieren renunciado a la ciudadanía.



GRACIAS